

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 7 de mayo de 2021.

REF. PROCESO EJECUTIVO 110013103014 -2021-00135-00

DEMANDANTE: ADOLFO ERNESTO BARAJAS.

DEMANDADA: MARIA GLORIA ORJUELA ESPITIA

Téngase en cuenta que según se desprende de la demanda, la demandada vive Vía la variante Cajicá-Zipacquirá barrio Granjitas, y el lugar de cumplimiento de la obligación es en el municipio de Cajicá, el cual pertenece al Circuito Judicial de Zipacquirá - Cundinamarca; entonces, de conformidad con el numeral 1 Artículo 28 Código General del Proceso, el competente para conocer es el homólogo del municipio de esa localidad.

Por lo anterior, se RESUELVE:

RECHAZAR el presente asunto por FALTA DE COMPETENCIA.

En consecuencia, se ordena remitir a los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO -REPARTO- de ZIPAQUIRÁ-CUNDINAMARCA.

AUTO SIN RECURSOS.

NOTIFÍQUESE
JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ

JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c7df3f627dc3ee976709bf5f95b85f58de7c28862fa407756cac29dca4123703
Documento generado en 11/05/2021 03:41:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>